



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-05-08 17:01:18
No. de Radicado: 20233900200611

AUTO

Por el cual se inicia una investigación administrativa sancionatoria en contra de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO Y DE ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN LIQUIDACIÓN**, con sigla **COOPIEMOL** identificada(o) con **Nit. 901.162.464-7**

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA (E) PARA LA SUPERVISIÓN DEL AHORRO Y LA FORMA ASOCIATIVA SOLIDARIA

En uso de las facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 35 y 36 de la Ley 454 de 1998, y de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021 y;

CONSIDERANDO

1. Obligación de las organizaciones solidarias de reportar la información financiera en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas a la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentra facultada por la Ley 454 de 1998, en su artículo 36 numeral 2, para establecer el régimen de reportes socioeconómicos periódicos u ocasionales, que todas las Entidades sometidas a su supervisión deben presentar.

El Decreto 2159 de 1999 reglamentó el artículo 36 de la Ley 454 de 1998, estableciendo los niveles de supervisión a que están sometidas las entidades bajo la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Solidaria, clasificándolas en tres niveles, de acuerdo con sus activos y el desarrollo o no de la actividad financiera, estableciendo para ello, los parámetros que se aplicarán y la periodicidad de los reportes que deben enviarse a la Superintendencia de la Economía Solidaria, de acuerdo con dichos niveles de supervisión.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2159 de 1999, la periodicidad de los reportes que debían enviar a la Superintendencia las entidades de la economía solidaria del tercer nivel de supervisión era anual, sin perjuicio de que la Superintendencia estableciera períodos inferiores, para el reporte de determinados indicadores.



En consecuencia, se observa que la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO Y DE ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN LIQUIDACIÓN**, con sigla **COOPIEMOL** identificada(o) con **Nit. 901.162.464-7**, no realizó el reporte de los estados financieros en el Formulario Oficial de Rendición de Cuentas – Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión de los períodos con corte al 31/12/2020, 30/06/2021, 31/12/2021 y 30/06/2022 dentro de las fechas establecidas en la Circular Básica Contable y Financiera actualizada mediante la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020. 2023-05-08 17:01:18

Por tanto, se investigará si la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO Y DE ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN LIQUIDACIÓN**, con sigla **COOPIEMOL** identificada(o) con **Nit. 901.162.464-7**, ha vulnerado las disposiciones propias determinadas en La Circular Básica Contable y Financiera actualizada mediante la Circular Externa No. 22 el 28 de diciembre de 2020, en sus numerales 6.2.2 y 6.2.3.2 del capítulo I del título II, a saber:

“6.2.2. Periodicidad

Las organizaciones solidarias, deberán reportar los formatos del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas, de acuerdo con su nivel de supervisión y la siguiente periodicidad:

**FORMULARIO OFICIAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS
FORMATOS VIGENTES**

CODIGO FORMATO SICSES	NOMBRE FORMATO	PRIMER NIVEL SUPERVISION	SEGUNDO NIVEL SUPERVISION	TERCER NIVEL SUPERVISION
3	CATALOGO UNICO DE INFORMACIÓN FINANCIERA CON FINES DE SUPERVISIÓN	Mensual	Trimestral	Semestral

(...)”

“6.2.3.2. Organizaciones solidarias de segundo y tercer nivel de supervisión:

La fecha límite del reporte del formulario oficial de rendición de cuentas, para las organizaciones solidarias de segundo nivel de supervisión, será durante los primeros treinta (30) días calendario siguientes al cierre de cada trimestre, es decir con corte a marzo, junio y septiembre.





La fecha límite del reporte del formulario oficial de rendición de cuentas, para las organizaciones solidarias de tercer nivel de supervisión, será durante los primeros treinta (30) días calendario siguientes al cierre del corte a junio. 2023-05-08 17:01:18

La fecha límite del reporte del formulario oficial de rendición de cuentas con corte a diciembre, para las organizaciones solidarias de segundo y tercer nivel de supervisión, dependerá del último dígito del NIT así:

ÚLTIMO DÍGITO DEL NIT	FECHA DE PRESENTACIÓN DESPUÉS DEL RESPECTIVO CORTE
0 – 1	Lunes, segunda semana de febrero
2 – 3	Martes, segunda semana de febrero
4 – 5	Miércoles, segunda semana de febrero
6 – 7	Jueves, segunda semana de febrero
8 – 9	Viernes, segunda semana de febrero

El certificado de constancia de recepción de la información, será enviado por parte de esta Superintendencia, al correo electrónico del cual se remitió el archivo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haber realizado exitosamente el reporte del Formulario Oficial de Rendición de Cuentas.”

3. Identificación del investigado:

La Organización Solidaria objeto de investigación es la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO Y DE ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN LIQUIDACIÓN**, con sigla **COOPIEMOL** identificada(o) con Nit. **901.162.464-7**, con domicilio principal en la ciudad de Cartago en la dirección Corr Piedras De Moler, correo electrónico: erickmariana285@gmail.com.

4. Del material probatorio recaudado:

Documentales:

4.1. Certificado de existencia y representación legal de la organización solidaria **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO Y DE ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN LIQUIDACIÓN**, con sigla **COOPIEMOL** identificada(o) con Nit. **901.162.464-7**, expedido por la Cámara de Comercio de Cartago, de fecha 03 de abril y 4 de mayo de 2023.

4.2. Memorando interno 20223210026303 del 26 de septiembre de 2022 y anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.



4.3. Memorando interno No. 20221200028663 de fecha 28 de octubre de 2022.

4.4. Memorando interno No. 20233500003433 de fecha 27 de enero de 2023 y ^{2023-05-08 17:01:18}anexo de la relación en excel de organizaciones solidarias supervisadas por la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

5. De la competencia

La Presidencia de la República de Colombia ejerce por conducto de la Superintendencia de la Economía Solidaria la inspección, vigilancia y control de las organizaciones solidarias, de conformidad con lo establecido en el numeral 24 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

El numeral 13 del artículo 10 del Decreto 186 de 2004 establece que la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y de la Forma Asociativa Solidaria de la Superintendencia de la Economía Solidaria, tendrá entre otras la siguiente función:

“Imponer a las entidades vigiladas, directores, revisor fiscal, miembros de órganos de control social o empleados de la misma, previas explicaciones de acuerdo con el procedimiento aplicable, las medidas o sanciones que sean pertinentes, por infracción a las leyes, a los estatutos o a cualquier otra norma legal a que deban sujetarse, así como por la inobservancia de las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria”.

El artículo 36, numeral 7, de la Ley 454 de 1998, establece que el Superintendente de la Economía Solidaria, podrá imponer multa a título institucional a favor del Tesoro Nacional de hasta doscientos (200) salarios mínimos, cuando evidencie que se ha vulnerado una norma de su estatuto o reglamento o cualquiera otra legal a la que la organización solidaria debió sujetarse.

Respecto a la facultad de prevención y sanción que trata el artículo 3° numeral 5° del Decreto 186 de 2004, el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, ha previsto un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general y supletorio, que se aplica para los casos frente a los cuales no exista procedimiento especial o cuando se presenten situaciones no previstas en ley especial o en el Código Disciplinario Único.

De conformidad con las facultades legales y el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter general contenido en el Título III, capítulo III de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021, el Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria, ostenta la facultad sancionadora, para adelantar la actuación procesal a título institucional.



En mérito de lo expuesto, y en uso de sus facultades, la Superintendente Delegada (E) para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria.

2023-05-08 17:01:18

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Iniciar proceso administrativo sancionatorio a la organización solidaria **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO Y DE ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN LIQUIDACIÓN**, con sigla **COOPIEMOL** identificada(o) con Nit. **901.162.464-7**, que puede ser ubicada en la ciudad de Cartago en la dirección Corr Piedras De Moler, correo electrónico: erickmariana285@gmail.com, conforme a lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO 2°. De conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, COMUNICAR el contenido del presente auto a la organización solidaria **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO Y DE ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS EN LIQUIDACIÓN**, con sigla **COOPIEMOL** identificada(o) con Nit. **901.162.464-7**, que puede ser ubicada en la ciudad de Cartago en la dirección Corr Piedras De Moler, correo electrónico: erickmariana285@gmail.com.

ARTÍCULO 3°. INCORPORAR a la presente investigación las pruebas documentales recaudadas a la fecha.

ARTÍCULO 4°. Contra el presente auto no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MÓNICA PÉREZ LÓPEZ

Superintendente Delegada (E) para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Proyectó: LAURA RETREPO GARCIA
Revisó: LEIDY MARITZA PARRA TOVAR
OLGA LILIANA PINEDA BUITRAGO
EMILIO JOSE AGUILAR GOMEZ





Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 2023-06-29 13:45:59
No. de Radicado: 20233900286331

Señores:

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO Y DE ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS

Correo electrónico: erickmariana285@gmail.com
Dirección: CORR PIEDRAS DE MOLER
Teléfonos: 3147870346
CARTAGO-TULUA

Asunto: Comunicación Proceso Administrativo Sancionatorio Art. 47 C.P.A.C.A.

La Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa le informa que se profirió el auto No. 20233900200611 de 08 de mayo de 2023, de apertura de investigación administrativa sancionatoria de conformidad con los artículos 47 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, del cual, se adjunta copia.

La Organización Solidaria podrá autorizar la notificación electrónica de los actos administrativos proferidos dentro del proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con lo estipulado en los artículos 53, 56 y 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, a través de autorización escrita del representante legal que contenga razón social, NIT, dirección, teléfono, ciudad y el correo electrónico al cual deberá surtirse la notificación.

La autorización deberá remitirse al siguiente correo electrónico: investigacionesadministrativas@supersolidaria.gov.co, allegando los siguiente documentos:

1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal vigente (no superior a 30 días posteriores a la fecha de expedición).

Es importante recordar que, de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011, “Las personas particulares, sean estas naturales o jurídicas, que se rehúsen a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multa a favor del Tesoro Nacional o de la respectiva entidad territorial, según corresponda, hasta de cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la ocurrencia de los hechos. La autoridad podrá imponer multas sucesivas al renuente, en los términos del artículo 90 de este Código”.





Página 2 de 2

Cordialmente,

2023-06-29 13:45:59

MARÍA MÓNICA PÉREZ LÓPEZ
Superintendente Delegada (E) para la Supervisión
del Ahorro y la Forma Asociativa Solidaria

Copia Auto No. No. 20233900200611 de 08 de mayo de 2023

Proyectó: LAURA RETREPO GARCIA
Revisó: MARITZA GOMEZ CAICEDO
MARIA CONSTANZA SILVA SANCHEZ
EMILIO JOSE AGUILAR

Identificador: appO:legM_G:YO_KtHXF_SHZkAVWfGSA=
Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento puede verificarse en: <https://sedeelectronica.supersolidaria.gov.co/SedeElectronica>



Avenida Calle 24 (Esperanza) # 60-50 / Piso 8. Centro Empresarial Gran Estación



PBX (601) 7 560 557. Línea Gratuita 018000 180 430



www.supersolidaria.gov.co

NIT: 830.053.043-5 / Bogotá D.C., Colombia

Acta de Comunicación

GSE CERTIFICA que el usuario dado de alta como SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA con número de identificación 8300530435, ha enviado una Comunicación que se corresponde con la siguiente constancia de envío y con el texto que se detalla en las páginas siguientes:

Fue enviado, según consta en los registros de GSE el 2023-jun-29 13:46:20 COT, lo cual se certifica a instancias del propio interesado a los efectos probatorios conforme a derecho que estime pertinentes.

Remitente: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **erickmariana285@gmail.com**

Asunto: **Radicado de salida 20233900286331**

Constancia de envío: **2023-jun-29 13:46:20 COT**

IP: **ComCert API**

Constancia de entrega en servidor destino: **2023-jun-29 13:46:19 COT**

IP: **Response from MTA 209.85.202.27: 250 2.0.0 OK 1688064380**

q17-20020a05600c46d100b003fbb535599esi2050955wmo.220 - gsmtpt

Contenido de la comunicación:

- Ver anexo (1 página/s).

Documentos adjuntos a la comunicación

Nombre: **Registro_20233900200611.pdf** - Tamaño: **195.49 KB**

CRC: **2354734242**

Nombre: **Registro_20233900286331.pdf** - Tamaño: **128.33 KB**

CRC: **1369339266**

Copy Right eSignaBox 2014. Todos los derechos reservados.

Código de verificación(CSV) **0eHN PGE8 vHK bz1C 1255 j9Yb Z1M#**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2023-jun-29 COT**
Hora: **13:46:25 COT**
Páginas: **1 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

Acta de Comunicación

Anexo, Contenido de la comunicación:

Emisor: **correocertificado@supersolidaria.gov.co**

Destinatario: **erickmariana285@gmail.com**

Fecha de envío: **2023-jun-29 13:46:15 COT**

Asunto: **Radicado de salida 20233900286331**

Comunicación artículo 47



Código de verificación(CSV) **0eHN PGE8 vHK bz1C 1255 j9Yb Z1M=**
url verificación https://www.esignabox.com/oc_verifier

Fecha documento: **2023-jun-29 COT**
Hora: **13:46:25 COT**
Páginas: **2 de 2**



NMS-0009/2012



ER-1140/2011



SI-0024/2013



ES-1140/2011

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 909.062.877

Correo Certificado Nacional
Código Operativo: UAC CENTRO
Fecha de Admisión: 24/07/2023 14:25:05
Origen de servicio: 1C30E312



RA434992513CO

5006
000

Valores	Remite:	Nombre/ Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA-SUPEROLIDARIA - CONEXAS Dirección: Carrera 60 # 24 -09 P.5to B Referencia: 20233900286331 Teléfono: 0 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111601
	Destinatario:	Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SECTOR MINERO Y DE ACTIVIDADES CONEXAS Dirección: CORREOS DE COLOMBIA Tel: 0 Ciudad: CARTAGO Depto: VALLE DEL CAUCA Código Postal: 0 Código Operativo: 5006000
		<p>04 AGO 2023</p> <p>CORRESPONDENCIA</p> <p>RECEBIDA en Dirección</p> <p>Observaciones del cliente:</p>
		Peso Físico (grs): 300 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 200 Valor Declarado: \$ 400 Valor Flete: \$ 400 Costo de manejo: \$ 0 Valor Total: \$ 800

Causa/ Devoluciones:	
RE Rehusado	C1 C2 Cerrado
NE No existe	N1 N2 No contactado
NR No reside	FA Fallecido
NR No reclamado	AC Aportado Clausurado
DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
C.C.	Tel: Hora:
Fecha de entrega: 26-07-23	
Distribuidor:	
c.c. JHN OLM	
Gestión de entrega:	
<input checked="" type="checkbox"/> 1er	2do
26-07-23	

1111
601
UAC CENTRO
CENTRO A



11116015006000RA434992513CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Superpase 20.000 # 15 A 25 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 0170 / Tel contacto: ISA 472 0000

Este documento es una copia que fue generada por el sistema de correo certificado y no tiene validez legal. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos consulte la Política de Tratamiento de Datos en el sitio web de correo certificado.